

PODER EJECUTIVO**PRESIDENCIA DEL CONSEJO
DE MINISTROS****Designan miembro del Consejo Directivo
de la Autoridad Nacional del Servicio Civil -
SERVIR****RESOLUCIÓN SUPREMA
N° 061-2017-PCM**

Lima, 12 de mayo de 2017

CONSIDERANDO:

Que, por Decreto Legislativo N° 1023 se creó la Autoridad Nacional del Servicio Civil - SERVIR como organismo técnico especializado, rector del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos del Estado;

Que, el artículo 8 del citado Decreto Legislativo establece que el Consejo Directivo es el órgano máximo de dicha entidad y está integrado, entre otros, por tres consejeros designados mediante Resolución Suprema refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros, en mérito a sus calificaciones profesionales y reconocida trayectoria en sus campos de trabajo, con sólida experiencia en gestión pública y/o en gestión de recursos humanos;

Que, encontrándose vacante uno de los cargos de miembro del Consejo Directivo de la Autoridad Nacional del Servicio Civil, resulta pertinente designar a la persona que integrará el mencionado Consejo Directivo;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1023 y el Decreto Supremo N° 062-2008-PCM, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Servicio Civil;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Designar a la señora María Soledad Guiulfo Suárez - Durand como miembro del Consejo Directivo de la Autoridad Nacional del Servicio Civil - SERVIR.

Artículo 2.- La presente Resolución Suprema es refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PEDRO PABLO KUCZYNSKI GODARD
Presidente de la República

FERNANDO ZAVALA LOMBARDI
Presidente del Consejo de Ministros

1520189-2

**Designan miembro del Directorio de
la SUNARP, en representación de la
Presidencia del Consejo de Ministros****RESOLUCIÓN SUPREMA
N° 062-2017-PCM**

Lima, 12 de mayo de 2017

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 17 de la Ley N° 26366, Ley que crea el Sistema Nacional de los Registros Públicos y la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos (SUNARP), establece que el Directorio de la SUNARP es el órgano encargado de aprobar las políticas de su

administración, y está integrado por el Superintendente Nacional de los Registros Públicos, quien lo preside, por un representante de la Presidencia del Consejo de Ministros, un representante del Ministerio de Economía y Finanzas y por un representante del Ministerio que preside el Organismo de Formalización de la Propiedad Informal - COFOPRI;

Que, mediante Resolución Suprema N° 085-2013-PCM se designó al señor Manuel Ángel Clausen Olivares como miembro del Directorio de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos, en representación de la Presidencia del Consejo de Ministros;

Que, resulta pertinente dar por concluida la designación del mencionado funcionario como miembro del Directorio de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos en representación de la Presidencia del Consejo de Ministros, y proceder con la designación de la persona que desempeñará dicho cargo;

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 26366, Ley de creación de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos; y la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Dar por concluida la designación del señor MANUEL ÁNGEL CLAUSEN OLIVARES como miembro del Directorio de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos en representación de la Presidencia del Consejo de Ministros, dándosele las gracias por los servicios prestados.

Artículo 2.- Designar a la abogada MARÍA DEL CARMEN GLADYS RIVERA PÉREZ como miembro del Directorio de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos, en representación de la Presidencia del Consejo de Ministros.

Artículo 3.- La presente Resolución Suprema es refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PEDRO PABLO KUCZYNSKI GODARD
Presidente de la República

FERNANDO ZAVALA LOMBARDI
Presidente del Consejo de Ministros

1520189-3

AGRICULTURA Y RIEGO**Decreto Supremo que modifica el Decreto
Supremo N° 021-2016-MINAGRI que aprueba
valores de retribuciones económicas
a pagar por uso de agua superficial y
subterránea y por el vertimiento de agua
residual tratada a aplicarse en el año 2017****DECRETO SUPREMO
N° 004-2017-MINAGRI**

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, por Decreto Supremo N° 021-2016-MINAGRI, publicado en el Diario Oficial El Peruano el 14 de diciembre de 2016, se aprobaron los valores de las retribuciones económicas a pagar por el uso del agua superficial y subterránea y por el vertimiento de agua residual tratada a aplicarse el año 2017;

Que, la Autoridad Nacional del Agua, a través del Informe Técnico N° 001-2017-ANA-DARH-REA/MGL, comunica que al expedirse el Decreto Supremo N° 021-2016-MINAGRI no se ha precisado en el numeral 8.2 del artículo 8, la fórmula para determinar el valor de

retribución económica plana por vertimiento de agua residual tratada a aplicarse en el año 2017;

Que, conforme al citado Informe Técnico, corresponde para tal determinación, multiplicar el volumen de 100 000 m³ por los valores indicados en el numeral 8.1 del artículo 8 del Decreto Supremo N° 021-2016-MINAGRI, según el tipo de aguas residuales y la sensibilidad del cuerpo receptor que corresponda;

En uso de la facultad conferida por el numeral 8 del artículo 118 de la Constitución Política del Perú, y de conformidad con lo previsto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, el Decreto Legislativo N° 997, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura, modificado por la Ley N° 30048, entre otros, respecto a su denominación a Ministerio de Agricultura y Riego, y la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos;

DECRETA:

Artículo 1.- Modificación del numeral 8.2 del artículo 8 del Decreto Supremo N° 021-2016-MINAGRI

Modifícase el numeral 8.2 del artículo 8 del Decreto Supremo N° 021-2016-MINAGRI, el cual queda redactado de la siguiente manera:

“Artículo 8.- Valor de la retribución económica por vertimiento de agua residual tratada

(...)

8.2 Para el caso de titulares de autorizaciones de vertimiento por volúmenes menores o iguales a 100 000 m³ anuales, la determinación de la retribución económica para el año 2017, se efectuará multiplicando un volumen de 100 000 m³ por los valores indicados en el Cuadro ubicado en el numeral precedente, según el tipo de aguas residuales y la sensibilidad del cuerpo receptor que corresponda.

(...).”

Artículo 2.- Refrendo y vigencia

El presente Decreto Supremo es refrendado por el Ministro de Agricultura y Riego.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los doce días del mes de mayo del año dos mil diecisiete.

PEDRO PABLO KUCZYNSKI GODARD
Presidente de la República

JOSÉ MANUEL HERNÁNDEZ CALDERÓN
Ministro de Agricultura y Riego

1520189-1

Aprueban Plan Estratégico Institucional - PEI 2017-2019 del Servicio Nacional de Sanidad Agraria - SENASA

**RESOLUCIÓN JEFATURAL
N° 0060-2017-MINAGRI-SENASA**

6 de mayo de 2017

VISTOS:

El Informe-0043-2016-MINAGRI-SENASA-OPDI-UPP-LESCURRA de fecha 22 de diciembre de 2016, emitido por la Unidad de Planeamiento y Presupuesto de la Oficina de Planificación y Desarrollo Institucional; el Acta de la Comisión de Planeamiento Estratégico de fecha 22 de diciembre de 2016; así como la Directiva N° 001-2014-CEPLAN, publicada el 02 de abril de 2014 y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Jefatural N° 0073-2016-MINAGRI-SENASA se resolvió designar a la Comisión de planeamiento estratégico que tiene la función de guiar, acompañar y validar el proceso de planeamiento con

la asesoría de la Oficina de Planeamiento y Desarrollo Institucional; la cual está conformada por los Directores Generales de las Direcciones de Sanidad Vegetal, Sanidad Animal, de Insumos Agropecuarios e Inocuidad Agroalimentaria; de las Oficinas de Administración, de Asesoría Jurídica, de Centros de Diagnóstico y Producción, de Planificación y Desarrollo Institucional; de Secretaría Técnica y de la Unidad Ejecutora PRODESA;

Que, mediante el Acta de la Comisión de Planeamiento Estratégico de fecha 22 de diciembre del año 2016, la Comisión ha validado el Plan Estratégico Institucional 2017-2019;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1059 que aprueba la Ley General de Sanidad Agraria, el Decreto Legislativo N° 1062 que aprueba la Ley de Inocuidad de los alimentos y el Decreto Supremo N° 008-2005-AG; y con las visaciones de los Directores Generales de la Dirección de Sanidad Vegetal, de Sanidad Animal, de Insumos Agropecuarios e Inocuidad Agroalimentaria, Oficina de Planificación Institucional y de las Directoras Generales de las Oficinas de Administración y Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar el Plan Estratégico Institucional - PEI 2017-2019 del Servicio Nacional de Sanidad Agraria - SENASA.

Artículo 2°.- Disponer que la presente Resolución Jefatural y el Plan Estratégico Institucional - PEI 2017-2019 se publique en el Diario Oficial El Peruano y en el Portal institucional del Servicio Nacional de Sanidad Agraria - SENASA.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JORGE BARRENECHEA CABRERA
Jefe
Servicio Nacional de Sanidad Agraria

1519473-1

Aprueban documento denominado “Guía para la determinación de la zona de mezcla y la evaluación del impacto de un vertimiento de aguas residuales tratadas a un cuerpo natural de agua”

**RESOLUCIÓN JEFATURAL
N° 108-2017-ANA**

Lima, 11 de mayo de 2017

VISTO:

El Informe Técnico N° 025-2017-ANA-DGCRH-GECRH de la Dirección de Gestión de la Calidad de los Recursos Hídricos y el Informe Legal N° 981-2017-ANA-OAJ/LADR de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 15° de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, estipula que es función de la Autoridad Nacional del Agua, dictar normas y establecer procedimientos para asegurar la gestión integrada y sostenible de los recursos hídricos;

Que, conforme a lo señalado en los artículos 75° y 76° de la citada Ley, corresponde a esta Autoridad velar por la protección del agua, que incluye la conservación y protección de sus fuentes, de los ecosistemas y de los bienes naturales asociados a ésta, así como controlar, supervisar y fiscalizar el cumplimiento de las normas de calidad ambiental del agua sobre la base de los Estándares Nacionales de Calidad del Agua (ECA-Agua) y las disposiciones y programas para su implementación por autoridad del ambiente;

Que, mediante Decreto Supremo N° 023-2009-MINAM, se dictaron disposiciones para la implementación de los